

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 6180 de 27 DE OCTUBRE DE 2016

Convocante (s): **ELBERTH MAURICIO AVENDAÑO VELANDIA, ANDRES KAMILO AVENDAÑO RODRIGUEZ, LEDY JOHANA SÁNCHEZ VERGEL, JANER EDUARDO ROPERO SÁNCHEZ, ALFONSO ALIPIO AVENDAÑO VELANDIA, GUSTAVO AVENDAÑO VELANDIA, GUILLERMO AVENDAÑO VELANDIA, GRACILIANO AVENDAÑO VELANDIA, MARIA ELDA AVENDAÑO VELANDIA, CRISTOBAL AVENDAÑO VELANDIA, ALEXANDER AVENDAÑO VELANDIA**

Convocado (s): **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

En San José de Cúcuta diecinueve (19) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y cuarenta (2:40) de la tarde, procede el despacho de la Procuraduría 23 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **GABRIEL AUGUSTO CORREA CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.361.527** de Ibagué – Tolima y con tarjeta profesional número **137.320** del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como tal mediante auto de la fecha 31 de octubre de 2016; Así mismo comparece la doctora **BETTY ALEYDA LIZARAZO OCAMPO**, quien se identifica con la C. C. No. **60. 287.228** de Cúcuta y Tarjeta Profesional **70.970** del C. S. del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el poder otorgado por el Sonia Milena Torres Castaño en su calidad de Directora Jurídica de la entidad. El Procurador 23 le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados con el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. La Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, fue notificada y no se hizo presente. Se deja constancia que la presente diligencia viene suspendida desde el pasado **cinco (5) del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante **GABRIEL AUGUSTO CORREA CARDOZO**, a quien el despacho le expresa que tiene la oportunidad de complementar, corregir, adicionar o ratificarse de los hechos y pretensiones presentadas, quien manifiesta: "Me ratifico en cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud presentada". Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la doctora **BETTY ALEYDA LIZARAZO OCAMPO** apoderada de la entidad convocada **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien expresa. **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** según ACTA No 93 DE 2016, Celebrada en los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2016, decide que en **CONSIDERACIONES Y**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-GE-002	Página	2 de 3

**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

DECISIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Conciliación, por decisión unánime de sus miembros acoge la recomendación del apoderado de la Fiscalía. En consecuencia, el defensor de esta Entidad queda facultado para que proponga:

SOLICITANTE	RELACIÓN	SOLICITUD	PRETENSIÓN	OFRECIMIENTO
ELBERTH MAURICIO AVENDAÑO VELANDIA	VICTIMA	Perjuicios Morales	100 SMMLV	35 SMMLV
JANER EDUARDO ROPERO SÁNCHEZ	HIJO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	35 SMMLV
ANDRES KAMILO AVENDAÑO RODRIGUEZ	HIJO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	35 SMMLV
LEDY JOHANA SANCHEZ VERGEL	ESPOSA	Perjuicios Morales	100 SMMLV	35 SMMLV
ALFONSO ALIPIO AVENDAÑO VELANDIA	HERMANO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	17.5 SMMLV
GUSTAVO AVENDAÑO VELANDIA	HERMANO	Perjuicios Morales	100 SMMLV 17.5	17.5 SMMLV
MARIA ELDA AVENDAÑO VELANDIA	HERMANA	Perjuicios Morales	100 SMMLV	17.5 SMMLV
GRACILIANO AVENDAÑO VELANDIA	HERMANO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	17.5 SMMLV
ALEXANDER AVENDAÑO VELANDIA	HERMANO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	17.5 SMMLV
CRISTOBAL AVENDAÑO VELANDIA	HERMANO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	17.5 SMMLV
GUILLERMO AVENDAÑO VELANDIA	HERMANO	Perjuicios Morales	100 SMMLV	17.5 SMMLV
TOTAL PERJUICIOS			1.100 SMMLV	262,5 SMMLV

Respecto a la señora MARIA DEL CARMEN VELANDIA, madre del señor ELBERTH MAURICIO AVENDAÑO VELANDIA, debo aclarar que no se hace ofrecimiento alguno debido a que la parte demandante no solicitó indemnización alguna, ni aportó el poder respectivo debido a que la señora falleció con anterioridad a los hechos que originaron la presente solicitud, esto, en cuanto a que el Comité dejó condicionado el reconocimiento de los perjuicios morales a la presentación de dicho poder. Respecto al daño a la vida de relación y daño emergente no se propondrá fórmula ya que no fueron probados. De ser aceptado el presente acuerdo conciliatorio total, el pago se regulará por el CPACA. Aporto acta del Comité en cuatro (4) folios por ambas caras. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante doctor **GABRIEL AUGUSTO CORREA CARDOZO** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien expresa: El suscrito apoderado de la parte demandante, luego de consultar con mis poderdantes hemos tomado la decisión de aceptar la propuesta traída con la representante de la Fiscalía, con la aclaración de que no se hizo reclamación alguna a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN VELANDIA madre del perjudicado directo, en razón a que esta falleció hace algunos años. Así las cosas, **Acepto la propuesta efectuada por la convocada, la cual es de carácter total.** El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

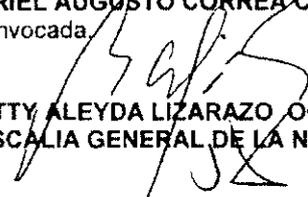
 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	3 de 3

y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo de Cúcuta norte de Santander- (reparto)**, para efectos de control de legalidad, advirtiéndole a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción. Esta decisión queda notificada en estrados. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las **cuatro y once (4:11) de la tarde**.

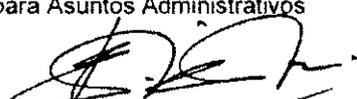
Apoderado de la parte Convocante,

  
**GABRIEL AUGUSTO CORREA CARDOZO**

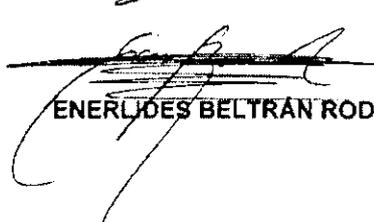
Apoderado de la Entidad Convocada,

  
**BETTY ALEYDA LIZARAZO OCAMPO**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos

  
**ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO**

Sustanciadora

  
**ENERLIDES BELTRÁN RODRÍGUEZ**

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final Archivo Central
--	--------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

